CONTRATO DE COMPRA VENTA DE COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LP-PJ-10/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE **COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA**, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LP-PJ-10/2012**, CELEBRADA EL **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (17 252), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272), PAGINA VEINTITRÉS, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO (5) DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CTO-901029 MX1.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (47,767), DEL VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (837), DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

B.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS Y PAPELERÍA, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SE RELACIONAN CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A MINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	IMPORTE
1	PIEZA	**UPS (NO-Brake). MARCA TRIPPLITE, MODELO SMART 2200 RMXL2U** Entrada: NEMA UPS de 2200VA / 2.2kVA y 2U de rack, Mantiene forma senoidal de 100/110/120V de salida nominal con un rango de entrada desde 83 hasta 145V. Monitoreo de corriente 5-20p, Salida: 4 NEMA 5-15/20R, 4 NEMA 5-15R (120V) Respaldo a máxima carga: 6 minutos. Respaldo a media carga: 16 minutos. Vida útil de la batería: 6 años. Salida: 2200 VA, 1600 W	11	$149,053.19
3	PIEZA	**Impresora de DVD's. MARCA EPSON, MODELO STYLUS PHOTO** T50 Resolución Hasta 5760 x 1440 dpi de resolución. Número de inyectores 90 boquillas x 6. Velocidad de Impresión Hasta 38 ppm en texto negro y en texto a color (modo borrador) Fotos de 10 x 15cm en 11 segundos (modo borrador). Compatibilidad Windows® Vista®, XP, XP Professional x64 y 2000. Macintosh USB Macintosh® OS X 10.3.9, 10.4.11 y 10.5.x	14	$39,417.14

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	IMPORTE
5	PIEZA	**Televisión de 40". MARCA TOSHIBA, MODELO 4E200U** Panel PANEL ASV Superlucent panel de 40" Resolución FULL HD 1920x1080 pixeles COMPATIBLE CON 1080p 24hz Rango de contraste UD (ultra negro) 20,000:1 dinámico 2,000:1 Nativo Ángulo de visión 176° Brillo 450 nits	12	$84,273.72
6	PIEZA	**Reproductor de DVD. MARCA SONY, MODELO DVP-SR115-B** Sistema Precisión Cinema Progressive Precisión Drive™ 3, para una lectura más estable y una reproducción más rápida a través del sistema de doble láser. HDMI CEC para controlar equipos compatibles con esta tecnología Escalamiento a Alta Definición 720p/1080i/1080p. Salida de Video Compuesto / Video por componentes Salida HDMI™ (incluye cable). Photo TV HD, para ver tus fotos en Alta Definición.	9	$4,836.60
7	PIEZA	**Bocinas para computadora. MARCA PERFECT CHOICE, MODELO PC-111320** Potencia de total de salida 10 vatios RMS. Micro cono con imán de neodimio con tecnología con bajos realzados Sonido claro hasta 80dB SNR Control digital de volumen con luz azul iluminada para indicadora de que está encendido Entrada extra de jack de audio y cable de audio incluido para un reproductor digital de audio MP3 u otros dispositivos estéreo.	4	$580.00
8	PIEZA	**Unidad de respaldo externa DAT320 USB. MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO RDX320** Tecnología de grabación DAT 320 Tamaño de buffer 64 MB incluido Capacidad 320 GB máximo, tasa de compresión 2:1 Tasa de transferencia 86.4 GB/hr máximo, tasa de compresión 2:1 Interfase del host USB 2.0	5	$39,965.45
11	PIEZA	**Impresora Laser. MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO P3015DN** Velocidad de impresión en negro (normal, A4) hasta 40 ppm. Velocidad de impresión en negro (normal, carta) hasta 42 ppm. Calidad de impresión en negro (óptima) hasta 1200 x 1200 ppp. Tecnología de impresión Láser.	4	$25,479.60
13	PIEZA	**No Break de 1200 VA. MARCA DATASHIELD, MODELO KS-1200 PRO XX** Capacidad de 1200 VA Regulador de voltaje integrado. Software de monitoreo	3	$5,204.16

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	IMPORTE
14	PIEZA	**Escáner de cama plana. MARCA KODAK SCAN MATE, MODELO i2600 Volumen diario recomendado** hasta 3.000 páginas al día **Tecnología de digitalización** CCD dual; Profundidad de escala de grises de 256 niveles (8 bits); Profundidad de captura a color de 48 bits (16 x 3); Profundidad de salida de color de 24 bits (8 x 3) **Velocidad de producción (orientación vertical, tamaño carta)** Bitonal/escala de grises: hasta 45 páginas por minuto a 200 dpi Color: Hasta 30 páginas por minuto a 200 y 300 dpi. **Resolución óptica** 600 dpi (Accesorio de cama plana para A4 de 1200 dpi)	30	$565,012.80
15	PIEZA	**Cartuchos de limpieza DAT. MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO Q2039A** HP DAT 320 (Q2039A)	20	$12,270.80
17	PIEZA	**NO-Brake de 2200VA. MARCA DATASHIELD, MODELO KS-2200 PRO Capacidad de 2200 VA** Regulador de voltaje integrado. Software de Monitoreo Protección FAX / MODEM para Internet. Tiempo de respaldo de 10 a 30 min. Tiempo de transferencia de 2 a 4 mseg. **6 Contactos NEMA 5- 15R Cumple normas** NOM-001-SCFI-1993, FCC 15 CLASE B, ANSI C84.1, IEEE-C62.41, ISO-9001:2000, NMX-CC-9001-IMNC-2000	4	$16,649.36

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LP-PJ-10/2012**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO, LA CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$942,742.82 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". SIN APLICACIONES DE INTERESES, NI OTORGAMIENTO DE ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; ALMACÉN **TOLUCA:** PLUTARCO GONZÁLEZ NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; EN EL HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O;

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (DE BUENA CALIDAD)** DE LOS BIENES, POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOS AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDOS EL PERIODO DE DOS AÑOS ESTABLECIDO.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **DOS AÑOS** EN SITIO CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR"; CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".
EL TIEMPO DE ENTREGA O REEMPLAZO DE LOS BIENES, CUANDO HAYAN SIDO ENVIADOS A REPARACIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, SERÁ MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN EN SITIO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:
"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.
"EL VENDEDOR" AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NUMERO 1017, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, CÓDIGO POSTAL 50070, TOLUCA, MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA

TESTIGOS

LICENCIADO JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICENCIADO JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO